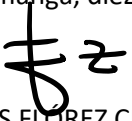


AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLOREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO-1058-I**

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por RAFAEL VERA COTE, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión al demandado, en la forma que indica parágrafo del artículo 41 del CPT y SS y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO:** Se le solicita a COLPENSIONES que junto con la contestación de la demanda allegue el expediente administrativo de RAFAEL VERA COTE.

**QUINTO: RECONOCER** al Dr. OSCAR HERNÁN RIVILLAS ZAPATA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, los demás apoderados allí relacionados podrán actuar conforme a los incisos 1° y 3° del artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 11 de agosto de 2021

LA SECRETARIA.